



AUTORIZA ALZAMIENTO TRANSITORIO PROHIBICION MARCELA NICOLE ALMONACID ANDRADE. DS 10/2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1066

Coyhaique, 23 de abril de 2026

VISTOS:

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N°10/2015 (V. y U.); las facultades que me confieren D.L. N°1.305/75 (V. y U.) y D.S. N°355/76 (V. y U.); La Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Decreto TRA N° 272/28/2026 de fecha 23.03.2026, que nombra a don **Eduardo Navarro Carrasco** como Director Subrogante de Serviu Región de Aysén y demás normativa legal aplicable al caso:

CONSIDERANDO:

a.- La solicitud N° 502 de fecha 15 de abril del año 2026, mediante la cual doña **Marcela Nicole Almonacid Andrade**, cédula nacional de identidad N° 19.132.086-7, solicita el alzamiento transitorio de la prohibición Serviu, fundando dicha solicitud en la necesidad de materializar la respectiva compraventa del Lote A-5.1, donde fue construida su casa con cargo a subsidio habitacional.

b.- Que, doña **Rosa Marcela Andrade Sánchez**, cédula nacional de identidad N° 14.411.493-0 constituyó derecho real de usufructo en favor de doña **Marcela Nicole Almonacid Andrade**, sobre el inmueble de su propiedad correspondiente al Lote A-5.1, de una superficie de 0,58 há, ubicado en Valle Simpson, de la comuna y provincia de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Rol de Avaluo N°1108-310 de la comuna de Coyhaique. El inmueble rola inscrito a mayor cabida a fojas 787 N° 474 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2018 y el usufructo rola inscrito a fojas 1345 N° 446 en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2020.

c.- Que, doña **Marcela Nicole Almonacid Andrade** es beneficiaria del subsidio del programa habitacional D.S. N°10 del año 2015, otorgado mediante Certificado Serie RU 11-2020-6578034, con cargo al cual construyó una vivienda en el inmueble referido en la letra b) precedente.

d.- La prohibición de gravar y enajenar que pesa sobre el Lote A-5.1 ya singularizado, por aplicación de la letra c) del artículo 71 letra c) del Decreto Supremo N°10/2015, la cual se encuentra debidamente inscrita con fecha 26 de enero de 2024 a fojas 97 N° 48 en el Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes de Coyhaique del año 2024.

e.- Lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 64 del D.S. N° 10/2015 V. y U., que faculta a los SERVIU para autorizar la enajenación, gravamen o cesión del uso y goce de las viviendas adquiridas o construidas con subsidio, antes de que expire el plazo de esta prohibición, en casos debidamente justificados y por resolución fundada.

RESUELVO:

1. Acójase la solicitud presentada por doña **MARCELA NICOLE ALMONACID ANDRADE**, cédula nacional de identidad N° 18.103.954-k y en consecuencia alzase transitoriamente la prohibición de enajenar, inscrita a fojas 97 N° 48 en el Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes de Coyhaique del año 2024, que afecta el inmueble denominado Lote A-5.1, de una superficie de 0,58 há, referido en el literal b) precedente, solamente con la finalidad de celebrar contrato de compraventa del referido Lote, sin perjuicio que la prohibición Serviu se debe mantener vigente sobre el Lote A-5.1 una vez realizada la transferencia, en las condiciones establecidas reglamentariamente.

2. SERVIU REGION DE AYSÉN, debidamente representado, concurrirá al otorgamiento de la respectiva escritura de Compraventa, para efecto de perfeccionar el alzamiento transitorio de la prohibición que afecta al inmueble de propiedad de doña **Rosa Marcela Andrade Sánchez** y la compraventa entre esta y **Marcela Nicole Almonacid Andrade**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EDUARDO NAVARRO CARRASCO
DIRECTOR (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
RI-01348-2026 Registro de Ingreso de documento Externo	13/04/2026

GGG/mhct

Distribución:

- Marcelo Solis Vidal - SECRETARIO
- Morayma Cecilia Mansilla Figueroa - Oficial de partes
- MARCELA NICOLE ALMONACID ANDRADE - marcela.almonacid@hotmail.com



Firmado por Eduardo Navarro Fecha firma: 23-04-2026 16:39:48

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1066 Timbre: UF3YULCHKFBLBEA En:
<http://valldoc.minvu.cl>